

Procuraduría General del Estado.	Fecha de clasificación	Acuerdo 06/01/18 de Comité de Transparencia de Sesión Extraordinaria de fecha 09/01/2018
	Área	Ponencia 1
	Identificación del documento	Informe de cumplimiento generado por la Procuraduría General del Estado, en el Recurso de Revisión 190/2017-1
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 04 , únicamente los renglones que contiene datos personales de quien promueve.
	Datos Personales Clasificados	Con clave de eliminado 1: Nombre recurrente. Con clave de eliminado 2 Correo electrónico del recurrente
Rúbricas	 Alejandro Lafuente Torres. Titular del área administrativa.	

JIV.R *J*

FORMATO ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON EL QUINUAGESIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASI COMO VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

eggaip
RECIBIDO
OFICIO LA DE PART
10 ABO. 2017
HORA: 11:00
ANEXOS: 111
A. ORIGINALES: 111
A. SIMPLES: 111
A. CERTIFICADOS: 111
TOTAL FOLIOS: 111

RECURSO DE REVISIÓN 190/2017-1
OFICIO: UT/184/2017

"2017, Un Siglo de las Constituciones"

MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

L.C.C. IVAN JUÁREZ OJEDA, Director de Comunicación Social y en mi carácter de Encargado de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, mismo que se encuentra debidamente acreditado dentro de los autos del presente Recurso de Revisión con copia del nombramiento realizado al suscrito por el Maestro Federico Arturo Garza Herrera, Procurador General de Justicia del Estado, comparezco en el Recurso de Revisión que se cita al rubro y expongo:

HECHOS:

PRIMERO.- Que con fecha 12 de julio del año 2017, fue notificada a esta Dependencia la Resolución del Recurso de Revisión 190/2017-1, misma que resulta del Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Consejo del 29 de junio del año en curso, y en la cual se requiere modificar la respuesta otorgada por el ente obligado y conmina para que se emita una nueva respuesta en la que se entregue al particular la totalidad de la información.

SEGUNDO.- El pasado 22 de marzo del año en curso **CLAVE ELIMINADO. ELIMINADO 1**, ahora quejoso, realizó solicitud de información vía INFOMEX con número de folio 00154917, misma en la que requirió la siguiente información:

1. Número de denuncias recibidas por el delito de feminicidio de 2012 a la fecha.
2. Número de querellas que se han recibido por el delito de feminicidio de 2012 a la fecha.
3. Número de averiguaciones previas iniciadas por el delito de feminicidio de 2012 a la fecha.
4. Número de averiguaciones previas consignadas por el delito de feminicidio de 2012 a la fecha.

Eliminado 1 - Fundamento legal: Artículo 163 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

TERCERO.- Derivado de la Resolución que nos ocupa, se giró oficio número UT/144/2017 dirigido a todas las Subprocuradurías Generales, Regionales y Especializadas, solicitándoles la información requerida por el ahora quejoso. Cabe precisar que dicho requerimiento fue atendido en tiempo y forma por las Áreas referidas. **(ANEXO 1)**

CUARTO.- De igual manera se giró dicho oficio al Director de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional **(ANEXO 2)** con la finalidad de que en caso de tener alguna manifestación sobre la Resolución que nos ocupa o sobre la estadística que en su momento se sirvió proporcionar y que es materia del presente Recurso, lo hiciera en tiempo y forma ante esta Unidad de Transparencia.

QUINTO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión que nos ocupa, se envió al recurrente al correo electrónico **CLAVE ELIMINADO. ELIMINADO 2 CORREO ELECTRONICO RECURRENTE** la respuesta generada por cada una de las Áreas. Se anexa impresión de pantalla en donde consta el envío al correo señalado el 9 de agosto del 2017. **(ANEXO 3)**

Dicha información consiste en la siguiente documentación, misma que contiene lo solicitado por "EL TRIBUNO DE LOS PLEBES" **(ANEXO 4)**:

- OFICIO NÚMERO SI/445/VII/2017 DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN.
- OFICIO NÚMERO PGJE/SRZHS/0813/2017 DE LA SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE JUSTICIA PARA LA HUASTECA SUR.
- OFICIO NÚMERO SPE/0720/2017 DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS SEXUALES, CONTRA LA FAMILIA Y GRUPOS VULNERABLES.
- OFICIO NÚMERO PGJE/SEAPI/ADVO.OG/467/2017 DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.
- OFICIO NÚMERO PGJE/SRZA/0809/2017 DE LA SUBPROCURADURÍA REGIONAL PARA LA ZONA ALTIPLANO.
- OFICIO NÚMERO SPGJ/ZM/ADMTVO/403/2017 DE LA SUBPROCURADURÍA REGIONAL PARA LA ZONA MEDIA.
- OFICIO NÚMERO SRZHN/ESTADISTICAS/205/2017 DE LA SUBPROCURADURÍA REGIONAL PARA LA HUASTECA NORTE.
- OFICIO NÚMERO S.P.J. 792/2017 DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES.
- OFICIO NÚMERO PGJE/DTIII/01534/2017 DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN INSTITUCIONAL.

Eliminado 2 . Fundamento legal: Artículo 163 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



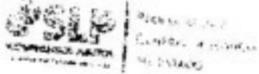
PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA

Atento a lo anterior, se solicita se me tenga por dando cumplimiento a lo solicitado en la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión 190/2017-1, toda vez que como se advierte de las pruebas documentales que se acompañan al presente, esta Procuraduría atendió puntualmente dicha resolución.

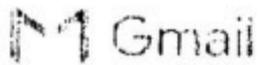
San Luis Potosí, S.L.P., al 10 de agosto del 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO IVÁN JUÁREZ OJEDA
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ELABORÓ
MTRA. ESCOBAR



Gladys Cabrera <gladys.transparencia@gmail.com>

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN RR/190/2017-1

1 mensaje

Gladys Cabrera <gladys.transparencia@gmail.com>

9 de agosto de 2017, 11:59

Para:

**CLAVE ELIMINADO. ELIMINADO 2
CORREO ELECTRONICO RECURRENTE**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión que nos ocupa, se le envía la información solicitada en la Solicitud de Información con número de folio 00154917.

Eliminado 2 - Fundamento legal: Artículo 163 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 3 fracciones XVII, XXVIII, 24 fracción VI, 82 fracción VI y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en virtud de tratarse de información confidencial, que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

ANEXAMENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PGJE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA PGJE

RESPUESTA RR-190-2017.pdf
9171K